

* Listado del personal laboral adscrito a convenios y programas.

Para el caso de que se pusiesen de nuevo en marcha programas o convenios, previamente suprimidos, durante los cuatro años siguientes al acuerdo de suspensión, deberán contratarse a los mismos trabajadores que ocuparon previamente los puestos de trabajo suprimidos en el momento de la supresión del programa.

* Listado del personal laboral del CMD con opción de al plan de empleo.

Reunión de la mesa negociadora del convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Ourense para el año 2005, de fecha 17-3-2005.

Asistentes:

-Por el comité de empresa:

Cándido Gómez Vázquez.

Antonio Blanco González.

Félix Almeida Míguez.

David Pereira Alvarado.

M^a Antonia García Fernández.

-Por el ayuntamiento de Ourense:

Javier Rodríguez Nóvoa González.

Javier García Gago.

En la ciudad de Ourense, a las 9.00 horas del día diecisiete de marzo de 2005, se reúnen en los locales de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Ourense los miembros del comité de empresa y de la Administración (Ayuntamiento de Ourense), relacionados con anterioridad, para debatir sobre el escrito enviado por la Consellería de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales para la rectificación de errores reflejados en dicho escrito. Después de la lectura de este y previa comprobación de los artículos objeto de posible modificación en el convenio colectivo para los trabajadores laborales del Ayuntamiento y Ourense para el período 2005-2007, la mesa de negociación aprueba por unanimidad corregirlos, ya que efectivamente, en el artículo 8º.1.4 b) y en el artículo 9º.4 del convenio figura el año 2004, cuando en realidad tiene que figurar el año 2005.

Y no habiendo más asuntos que tratar firman de conformidad este acta en el día y lugar anteriormente subrayados.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 10 de octubre de 2005 por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo superior de administración de la Xunta de Galicia (grupo A), escala de letrados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba

la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005 (DOG nº 116, del 17 de junio), esta consellería, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 13.2.8 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia

DISPONE:

Convocar proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo superior de administración de la Xunta de Galicia, grupo A, escala de letrados con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales.

I.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete (7) plazas del cuerpo superior de administración de la Xunta de Galicia, escala de letrados por el sistema de promoción interna y de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición.

I.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos (2) plazas, que corresponde al 25% del total de las vacantes. El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre ascenderá a cinco (5) plazas.

I.1.2. Si las plazas reservadas al sistema de promoción interna no se cubriesen, se acumularán al sistema de acceso libre.

I.1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas. Si de la instancia que se presente no se deduce su opción, será excluido en las listas provisionales que se publiquen. De no subsanar el defecto en la solicitud, quedarán definitivamente excluidos. Por lo tanto, tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, no se permitirá ningún cambio de turno posterior o cualquier tipo de corrección o aclaración al respecto.

I.1.4. Por no alcanzarse el mínimo necesario, no se reserva ninguna plaza para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el Decreto 161/2005, de 16 de junio.

I.1.5. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; el capítulo VIII del Decreto 343/2003, de 11 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

I.2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario los siguientes requisitos:

I.2.1 Nacionalidad:

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado en el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

I.2.2. Edad: tener dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener el título de licenciado en derecho.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

I.2.4. Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

I.2.5. Habilitación: no estar separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que concurren a la convocatoria de acceso por promoción interna deberán cumplir, además:

I.2.6. Pertenencia al cuerpo: los aspirantes deberán ser funcionarios de la Administración de la Xunta de Galicia y pertenecer al cuerpo superior de administración de la Xunta de Galicia, grupo A, o al cuerpo de gestión de administración de la Xunta de Galicia, grupo B, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 91/1991, de 20 de marzo, de integración de los funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

I.2.7. Antigüedad: tener prestados servicios efectivos, al menos, dos años como funcionario en los cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación o del grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que se pretende acceder.

I.3. Solicitudes.

I.3.1. Los que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria. Junto con la instancia, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán, además, presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del justificante de tener solicitada la correspondiente tarjeta o justificante de tener solicitada la exención del visado y de la correspondiente tarjeta. De no tener solicitados estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y del nacional de algún estado, el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia como requisito necesario para participar en el proceso selectivo, se deberá abonar previamente en concepto de derechos de examen el importe de la tasa que esté vigente en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para el ingreso de la tasa se empleará el impreso de autoliquidación señalado en el anexo III. Dicho impreso se les facilitará a los interesados en el registro general de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en los de sus delegaciones provinciales y en las oficinas comarcales de la Xunta de Galicia, debiendo cumplimentarse con los códigos que figuran en el referido anexo III.

Estarán exentos del pago de las tasas por derechos de inscripción, previa justificación documental, las personas señaladas en el artículo 23.5º de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia. La acreditación de este derecho, debidamente cotejada, se presentará junto con la instancia.

La presentación del justificante del ingreso de las tasas, en el que no figure el sello de la entidad bancaria con indicación de la fecha, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este justificante, supondrá la sustitución de la presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Se podrá hacer efectivo, asimismo, el pago de la tasa por internet en las entidades financieras actualmente autorizadas. Para ello, deberán acceder a la oficina tributaria, a través de la oficina virtual en la página web de la Consellería de Economía y Hacienda (www.economiaefacenda.org) y pulsar el enlace tasas, precios, multas y sanciones en el menú del margen izquierdo. En este caso, una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente, se imprimirá el justificante de tener abonada la tasa, que será lo que se aporte junto con la instancia. En ningún caso, la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El importe abonado en concepto de derechos de examen se les devolverá, después de los trámites correspondientes, sólo a los aspirantes excluidos que lo soliciten, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución definitiva de la Dirección General de la Función Pública a la que hace referencia el apartado tercero de la base I.4.2.

c) Documento justificativo de estar en posesión del título del curso de perfeccionamiento de gallego, o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística, a los efectos de la exención prevista en el tercer ejercicio.

I.3.2. La presentación de solicitudes se hará en las oficinas del registro de la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y se dirigirán al titular de la dirección general de la función pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se podrán cursar, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

A efectos de información los teléfonos de contacto son el 981 54 58 98 y 981 54 58 76, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes y el 902 12 00 12, de 9.00 a 19.00 horas de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00 los sábados.

I.3.3. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en la que esta adaptación sea necesaria, todo ello conforme a lo contenido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Dirección General de la Función Pública dictará resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como oportunamente en los lugares determinados por la normativa vigente y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión y la indicación del lugar en el que se encuentran expuestas las listas de admitidos. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

I.4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto o defectos que motivasen la exclusión.

A tal efecto, la estimación o desestimación de dichas peticiones de subsanación se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido dicho plazo, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución definitiva, contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1º del mismo texto legal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación a presentar, en el caso de superación por los aspirantes del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de tales requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

II. Proceso selectivo.

II.1. El proceso selectivo constará de seis ejercicios, todos ellos con eficacia eliminatoria, que se realizarán de acuerdo con el orden que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

El primer ejercicio se celebrará en el plazo máximo de cuarenta (40) días desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

II.2. El programa que regirá en las pruebas selectivas es el aprobado por la Orden de 9 de febrero de 2004, de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública, y publicado en el *Diario Oficial de Galicia* nº 34, del 18 de febrero.

II.3. Desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios se desarrollarán en gallego o castellano.

II.3.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra W, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de 26 de enero de 2005 por la que se publica el resultado del sorteo realizado el día 26 de enero de 2005 (DOG nº 22, del 2 de febrero), al tratarse de una convocatoria correspondiente al año 2005.

II.3.2. Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio provistos de DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal.

II.3.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan.

II.3.4. Cuando el tribunal, consultado para tal efecto, por su presidente y por decisión unánime de sus miembros, apreciase en cualquier momento de la exposición de los temas de los ejercicios teóricos orales, primero y cuarto ejercicio, una manifiesta deficiencia de contenido, invitará al opositor a retirarse, con indicación del motivo, y dará por concluido para aquel el desarrollo de las pruebas, dejando sucinta referencia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

II.3.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el tribunal en los locales donde se celebren, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para su iniciación.

II.3.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera dudas sobre la personalidad de alguno de los aspirantes o llegara a su conocimiento que no cumple alguno de los requisitos de capacidad exigidos en la base I.2. de la presente convocatoria, podrá ser requerido para que los acredite y si el interesado no lo hiciera, el tribunal acordará la exclusión del mismo.

Contra tal acuerdo se podrá interponer recurso de alzada conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante el conselleiro de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

II.3.7. Si el tribunal de oficio, o en base a las reclamaciones que los interesados puedan presentar en los dos días hábiles siguientes a la realización de

los ejercicios, se anula alguna o algunas de las preguntas de un ejercicio, lo anunciará públicamente en el *Diario Oficial de Galicia*.

II.3.8. Los aspirantes que superaron el proceso selectivo figurarán en la lista de aprobados por el orden resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

III. Tribunales.

III.1. El tribunal calificador de estas pruebas será designado por orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y su composición será la determinada por el artículo 55 del Decreto 343/2003, de 11 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.

III.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o se dedicaran a la preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en esta base.

III.3. La autoridad convocante publicará en el *Diario Oficial de Galicia* resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del tribunal, designados en sustitución de los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base III.2.

III.4. Previa convocatoria del presidente del tribunal, se constituirá el tribunal. Tal constitución se entenderá válida caso de asistir a la misma la mayoría de los miembros del tribunal.

La celebración de la sesión de constitución tendrá lugar en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del tribunal y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

III.5. La actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.6. Por cada sesión del tribunal se levantará acta, que leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

III.7. Mediante anuncio público en el *Diario Oficial de Galicia* se fijará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

III.8. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en el desarrollo de las pruebas correspondientes a aquellos ejercicios del proceso selectivo en que así lo estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración funcional en los aspectos técnicos propios y característicos de sus especialidades. La designación de tales asesores deberá ser comunicada al titular de la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

III.9. El tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3.3 gocen para la realización de las pruebas de similares condiciones que el resto de los demás participantes.

Si en su realización se le suscitasen dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que opta, podrán solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

III.10. Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio.

III.11. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta limitación, será nula de pleno derecho.

III.12. En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, estas se resolverán por la puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si eso no fuese suficiente, por la puntuación obtenida en el cuarto, quinto y sexto ejercicios hasta que se resuelva el mismo. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético, de acuerdo con el sorteo que tuvo lugar el día 26 de enero de 2005.

III.13. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia, edificio administrativo San Caetano, 15704 Santiago de Compostela, teléfonos 981 54 58 98 y 981 54 58 76.

IV. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

IV.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo, tanto por el sistema de promoción interna como por el de acceso libre, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad y elevará dicha relación al titular de la Dirección General de la Función Pública para que elabore la propuesta de nombramiento. Con carácter excepcional se podrá renunciar a la participación en el proceso selectivo hasta la fecha en que el tribunal eleve al titular de la Dirección General de la Función Pública la lista de aprobados.

A partir del día siguiente de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la lista de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días

naturales, para la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base I.2.3, o certificación académica que acredite fidedignamente haber realizados todos los estudios para la obtención del título académico.

b) Declaración bajo juramento de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial en el que se acrediten los extremos señalados en la base I.2.4.

IV.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la administración de la Xunta de Galicia están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la consellería u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

IV.3. Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a su participación en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriesen por falsedad en la solicitud inicial.

IV.4. Finalizado el proceso selectivo y una vez cumplidos los requisitos y formalidades exigidas en la base IV.1, los que lo superasen serán nombrados funcionarios de carrera mediante orden del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, figurando en la lista definitiva de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

IV.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las plazas correspondientes.

IV.6. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con las previsiones de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y demás normas concordantes.

V. Disposición final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados en los casos previstos y en la forma establecida por la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal conforme a la previsto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 10 de octubre de 2005.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO I

Estructura y desarrollo del proceso selectivo.

1. El proceso selectivo se estructurara en seis ejercicios, desarrollándose los mismos por el siguiente orden:

-El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de setenta minutos, dos temas de derecho civil; uno de derecho mercantil; uno de derecho hipotecario; dos de derecho procesal, uno correspondiente a la primera parte entre los temas 1 al 29 y otro correspondiente a la segunda parte entre los temas 30 al 54, y uno de derecho laboral, sanitario y de Seguridad Social. Los temas serán designados al azar, se expondrán por el orden indicado y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

-El segundo ejercicio consistirá en la lectura ante el tribunal de un texto original en un idioma comunitario elegido por el opositor en su solicitud, así como en la traducción del mismo, a tal efecto el tribunal designará el texto sobre el que se practicará esta prueba. Para la verificación de este ejercicio el tribunal podrá ser asistido por los pertinentes asesores especialistas, designados por el mismo.

-El tercer ejercicio consistirá en la traducción de dos textos, uno del gallego al castellano elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal, y otro del castellano al gallego elegido por sorteo de entre dos propuestos por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiendo al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para conseguir el resultado de apto.

Estarán exentos de la realización del tercer ejercicio los aspirantes que acrediten la posesión del curso de perfeccionamiento del gallego, o estudios equivalentes.

-El cuarto ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de setenta minutos, dos temas de derecho constitucional, comunitario y autonómico, uno del 1 al 25 y otro del 26 al 40; dos temas de derecho administrativo, uno de la parte general, del 1 al 34º y otro de la parte específica del 35 al 66; dos de hacienda pública, uno de la primera parte del 1 al 17 y otro de la segunda parte del 18 al 30, y uno de derecho penal.

Los temas serán designados al azar, se expondrán por el orden indicado y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

-El quinto ejercicio, de carácter práctico y escrito, relativo a los temas de derecho civil, derecho mercantil, derecho hipotecario, derecho procesal y derecho laboral, sanitario y de la seguridad social. Tendrá una duración de cinco horas, pudiendo los opositores consultar textos legales y jurisprudenciales.

-El sexto ejercicio, de carácter práctico y escrito, relativo a los temas de derecho constitucional, comunitario y autonómico, derecho administrativo, hacienda pública y derecho penal. Tendrá una duración de cinco horas, pudiendo los opositores consultar textos legales y jurisprudenciales.

Para preparar la exposición oral de los temas correspondientes a los ejercicios primero y cuarto, se le concederá al opositor un tiempo de diez minutos.

2. Los ejercicios de las pruebas selectivas se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

2.1. La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del tribunal, que consignará el nombre y el número del opositor, con la calificación que le merece.

2.2. El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos, de 0 a 35 puntos por el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos, y de cero a cinco puntos en el ejercicio de idiomas.

2.3. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviese una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el apartado 2.2 anterior, quedará definitivamente eliminado de las pruebas selectivas.

2.4. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de los ejercicios teóricos. En los ejercicios prácticos y en el ejercicio de idiomas se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de dichos ejercicios, pudiendo el tribunal utilizar para deliberar el tiempo que sea necesario.

Las calificaciones se publicarán en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es).

2.5. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO II

NOTA: ANTES DE CUBRIR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES
**SOLICITUDE DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS
 DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

CONVOCATORIA

CUERPO	ESCALA
SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA XUNTA	LETRADOS

I. IDIOMA COMUNITARIO AL QUE OPTA

GRUPO	FORMA DE ACCESO
A	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE

DATOS A CUBRIR POR LA ADMÓN.

NÚMERO DE LA SOLICITUD

FECHA DOG			NÚMERO DOG
Día	Mes	Año	

MINUSVALÍA:

PORCENTAJE %	
ADAPTACIÓN	

DATOS PERSONALES

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	
TELÉFONO CON PREFIJO	DIRECCIÓN, CALLE, PLAZA, NÚMERO		
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	NACIONALIDADE

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

DENOMINACIÓN	AÑO	CENTRO

La persona que firma abajo solicita ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 2005
 (Firma)

DATOS PARA CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con los requerimientos de la convocatoria Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Causa/s Se adjunta certificación minusvalía Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	FIRMA
---	-------

(Sello de registro)

Director General de la Función Pública
 Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia
 Edificio Administrativo San Caetano, 1-2º
 15771 Santiago de Compostela (A Coruña).

Instrucciones para el/la interesado/a.

- * Instrucciones generales.
 - Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, empleando mayúsculas de tipo imprenta.
 - Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
 - Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
 - No escriba en los espacios sombreados o reservados.
 - No olvide firmar el impreso.
 - No olvide adjuntar el impreso de autoliquidación de tasas debidamente cubierto y sellado por la entidad bancaria.
 - No olvide adjuntar fotocopia del DNI o documentación acreditativa según la base I.3.1 de la convocatoria.
 - No olvide adjuntar copia cotejada de la calificación de la minusvalía, en su caso.
- * Instrucciones particulares.
 1. No olvide consignar el idioma comunitario al que opta.

ANEXO III



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA

TAXAS da COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA

Lei 6/2003, do 9 de decembro
Decreto 61/2005, do 7 de abril

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

A

EUROS

A-

CÓDIGOS

Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Código:

0 4

Delegación de Servicios Centrales

Código:

1 3

Servizo de Secretaría

Código:

0 1

Taxa: denominación inscripción proceso selectivo cuerpo superior de Admón. de la Xunta de Galicia (grupo A), escala de letrados

Código:

3 0 0 3 0 0

SUXEITO PASIVO

NIF	APELIDOS E NOME OU RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESCAL.	PISO	PORTA	TELÉFONO	
CONCELLO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		

LIQUIDACIÓN

BASE DE CÁLCULO OU BASE IMPOÑIBLE OU UNIDADES	TIPO OU TARIFA	IMPORTE A INGRESAR
		TOTAL 37,45 €

..... de de 20.....
Sinatura do declarante ou representante legal

Selo

Data

Número

IMPORTANTE: o ingreso deberá realizarse en calquera das sucursais das entidades financeiras colaboradoras na recadación.

Don/ña ... con domicilio en ... y con DNI/pasaporte ... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del cuerpo superior de Administración de la Xunta de Galicia, grupo A, escala de letrados, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena en el Estado de ..., que me impida el acceso a la función pública.

En (país y localidad), ... de ... de 2005.

CONSELLERÍA DE TRABAJO

Orden de 6 de octubre de 2005 por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta consellería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2º de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, modificada por la Ley 3/1995, de 10 de abril, y en el artículo 16 del Decreto 93/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15.4º de la misma ley, esta consellería

DISPONE:

Primero.-Anunciar la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se indica en el anexo I.

Segundo.-Podrán concurrir a él los funcionarios de carrera que reúnan las condiciones señaladas en el anexo I.

Tercero.-Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el registro general de la Consellería de Trabajo (edificio administrativo San Lázaro, s/n, Santiago de Compostela), en sus delegaciones provinciales o en las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, según el modelo que se incluye en el anexo II.

Cuarto.-Los aspirantes deberán unir a la petición un currículum vitae y justificar mediante certificación o copia compulsada los méritos que aleguen.

Quinto.-Esta convocatoria será resuelta por la Consellería de Trabajo. En el caso de que resulte seleccionado para ocupar el puesto de trabajo que se anuncia en el anexo I de esta orden un funcionario con destino en otra Administración o que esté en esta comunidad autónoma como consecuencia de una comisión de servicios concedida conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria octava, punto 4º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se requerirá informe favorable de la Administración de origen que, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales y tal como dispone el artículo 67 del Real decreto 364/1995,

de 10 de marzo, se considerará favorable. Una vez tramitado su traslado a esta comunidad autónoma, se procederá a la adjudicación del puesto para el que fue seleccionado.

Sexto.-La resolución de esta convocatoria se hará pública en el DOG, y podrá declararse desierto el puesto de trabajo, de considerarse oportuno.

Séptimo.-El plazo de toma de posesión será de tres días, si el destino anterior está en la misma localidad del nuevo destino, y de un mes, si está en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días siguientes al de la publicación en el DOG, o desde la fecha en que se comunique la resolución del traslado a la comunidad autónoma, para el caso de funcionarios de otras administraciones públicas.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG.

Octavo.-Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 6 de octubre de 2005.

Ricardo Jacinto Varela Sánchez
Conselleiro de Trabajo

ANEXO I

Denominación del puesto: secretario/a provincial.

Código: AS.C99.10.000.15001.250.

Nivel: 28.

Complemento específico: 11.793,24.

Grupo: AB.

Cuerpo/escala: general.

Tipo de adscripción: A11.

Formación específica: 640.

Dependencia: Delegación Provincial.

Localidad: A Coruña.

Descripción códigos de adscripción a administraciones públicas:

A11: adscripción indistinta a funcionarios de la Administración de la Xunta de Galicia, Administración del Estado, Administración de comunidades autónomas.

Descripción códigos de formación específica:

640: para personal de otra Administración, curso de perfeccionamiento de gallego (requisito indispensable).